



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: GERMAN ARTURO GARCIA MUÑOZ.

DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A y - ASEO TECNICO S.A.S.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2021-00300-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda digital ordinaria informándole que por reparto de la Oficina Judicial correspondió a este Juzgado, la cual se encuentra radicada. Así mismo, le comunico que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de los más de 500 procesos del Juzgado frente expedientes anteriores a este pendiente por tramitar, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó al Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial. Sírvese a proveer.

Barranquilla, 23 febrero del año 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) febrero de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda junto con sus anexos, por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se avocará el conocimiento de este asunto, y en consecuencia, se admitirá la presente demanda ordinaria laboral, ordenándose a la par el respectivo traslado previsto en el artículo 74 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

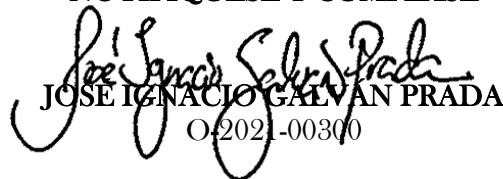
PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor **GERMAN ARTURO GARCIA MUÑOZ**, identificado con C.C. No. 5.094.863, contra la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A y - ASEO TECNICO S.A.S.** En consecuencia, notifíquese a las demandadas por medio de sus representantes legales, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que la contesten por intermedio de abogado titulado en ejercicio, haciéndoles entrega de la copia de la demanda. Así mismo, se dispone que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, las demandadas deberán allegar los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder.

TERCERO: TÉNGASE al Doctor **JORGE ISAAC RAMOS POLANCO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2021-00300

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 24 Mes 02 Año 2022
Notificado por el Estado N° 023
La Providencia de fecha Día 23 Mes 02 Año 2022
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo